

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, la Vicepresidenta 2° Mónica Seifart de Martínez, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y Prof. Dr. César Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Dr. Enrique Bacchetta Chiriani y el Abg. Fernando Silva Facetti, Senadores Nacionales, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Igualmente, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón; el Diputado Nacional Juan Silvino Acosta Benítez, y el Miembro del Consejo de la Magistratura, Dr. César Ruffinelli, respectivamente, a los efectos del estudio de la causa caratulada: “Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías N.º 03, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 02 de agosto de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

4a) En la causa N.º 33/2021 caratulada: “Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías N.º 03, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y el “Partido Liberal Radical Auténtico” (P.L.R.A.), contra la Magistrada Cynthia Paola Lovera Brítez, por improcedente.

1a) En la causa N.º 214/2021 caratulada: “Abg. ZORAIDA OLGUÍN, Jueza de Paz interina de la ciudad de Villa Elisa, Circunscripción Judicial de Central s/ Pedido de Desafuero”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Magistrada Zoraida Olguín, por improcedente.

2a) En la causa N.º 505/2018 caratulada: “Abg. GUSTAVO MARTÍNEZ VILLAMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Enjuiciamiento”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió apercibir al Magistrado Gustavo Martínez Villamayor.

3a) En la causa N.º 204/2018 caratulada: “Abg. ALFREDO ANTONIO ACOSTA HEYN, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de Hernandarias, Sede Fiscal de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

3b) En la causa N.º 311/2021 caratulada: “Dirección Nacional de Aduanas c/ Abg. CARLOS ALBERTO LEZCANO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del 4º Turno de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia. Se deja constancia de que el Miembro Hernán David Rivas no emitió su voto en este punto, por problemas técnicos en la conexión del medio telemático.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso propuso al Pleno, iniciar de oficio dos investigaciones preliminares: la primera, sobre los hechos denunciados por la Senadora Nacional Desiree Masi, ante el Pleno de Senado, que adquirieron notoriedad en atención a que dicho momento fue transmitido por los medios de comunicación, y en el cual, refirió una supuesta inacción por parte de Agentes Fiscales en la causa penal denominada “AUltranzaPy”, lo cual habría permitido la fuga del país de los principales investigados, además de que presentó documentos que corroborarían lo afirmado; además, que dicha situación corresponde al informe del “Comando Tripartito”, por lo que el proponente considera que se reúnen los requisitos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, y por otra parte, la segunda trata sobre las denuncias del Gremio de Abogados y las publicaciones periodísticas, donde se mencionan que la Magistrada Claudia Mosqueira no habría asistido a su despacho de forma injustificada, en innumerables oportunidades, situación que ganó notoriedad ya que los medios de comunicación se hicieron eco de la situación y que afecta directamente a los interesados, y quienes acuden ante los operadores de justicia, para dirimir sus respectivos pleitos; de igual manera, resulta grave porque trata del incumplimiento por parte de la referida Jueza, del deber de asistir a su despacho, sin que esta situación esté justificada preliminarmente, circunstancia que se encuentra dentro del plazo ya que los hechos se iniciaron en el mes de enero hasta la fecha, por lo que considera que se reúnen los requisitos de lo previsto en el precepto legal antes mencionado.

Seguidamente, luego de la deliberación, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aprobar el inicio de oficio de ambas investigaciones preliminares.

En prosecución al segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

4h) En la causa N.º 12/2022 caratulada: “Investigación preliminar”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Agente Fiscal Silvio Alegre, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar a la Abg. Carmela Ramírez, como Fiscala acusadora, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; iniciar de oficio el enjuiciamiento del Agente Fiscal Rodolfo Centurión, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar a la Abg. Carmela Ramírez, como Fiscala acusadora, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Agente Fiscal Fátima Villasboa, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar a la Abg. Alejandra Benítez, como Fiscala acusadora, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Agente Fiscal Mirtha Ortiz, sin la suspensión preventiva en el

cargo, y designar a la Abg. Alejandra Benítez, como Fiscala acusadora, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; por otra parte, y por mayoría de votos, el Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Agentes Fiscales Francisco Torres y Sandra Ledesma, respectivamente, por improcedente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Hernán David Rivas, previo permiso concedido por el Pleno, a partir del siguiente punto.

4f) En la causa N.º 57/2022 caratulada: “Víctor Alcides Bogado González c/ Dr. GUSTAVO SANTANDER, Miembro de la 1º Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro Manuel Ramírez Candía, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Víctor Alcides Bogado González, contra el Magistrado Gustavo Santander, por improcedente.

Se deja constancia de las ausencias justificadas de los Miembros César Diesel Junghanns y Enrique Bacchetta Chiriani, previo permiso concedido por el Pleno, a partir del siguiente punto.

4b) En la causa N.º 331/2020 caratulada: “Abg. Fernando Javier Cubas Chamorro c/ Abg. FÁTIMA CAPURRO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 16, Sede N.º 01 de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el Abg. Fernando Javier Cubas Chamorro, contra la Agente Fiscal Fátima Capurro, por improcedente.

4c) En la causa N.º 43/2022 caratulada: “Julio Ramón Lesme Vache c/ Abg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ VILLALBA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Julio Ramón Lesme Vache, contra la Magistrado José Luis Fernández Villalba, por improcedente.

4d) En la causa N.º 46/2022 caratulada: “Julio Ramón Lesme Vache c/ Abg. GUSTAVO RAMÓN CHILAVERT VILLALBA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1º turno de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Julio Ramón Lesme Vache, contra la Magistrado Gustavo Ramón Chilavert Villalba, por improcedente.

4e) En la causa N.º 33/2022 caratulada: “Celia María Galli Samaniego c/ Abg. ÓSCAR LÓPEZ LATERZA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01, Barrial N.º 08 de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió admitir la acusación particular formulada por la señora Celia María Galli Samaniego, iniciar el enjuiciamiento promovido contra el Agente Fiscal Óscar López Laterza y correr traslado al enjuiciado, por el plazo de Ley.

4g) En la causa N.º 78/2022 caratulada: “Cecilia María Cabello Gorchs c/ Abg. GLADYS MABEL SOLÍS, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú e interina del Juzgado

de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia del 4º turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por la señora Cecilia María Cabello Gorchs, contra la Magistrada Gladys Mabel Solís, por improcedente.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos, ante mí que certifico.